



---

Análisis pormenorizado por capítulos:

### **CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.**

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

Consta propuesta de la Alcaldía de Plantilla del Personal del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, que ha sido objeto de negociación con las representaciones sindicales, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que precisa que deben ser objeto de negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que puedan tener consecuencias sobre las condiciones del trabajo. Se adjunta Acta de la Mesa General de Negociación.

Debemos recordar que las plantillas de personal se configuran como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esta conexión de la plantilla con el presupuesto, se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía, además de estar sujeta a las limitaciones que se fijan con carácter con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El gasto total del Capítulo de personal para el ejercicio 2020, asciende a **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.611.906,42-€)**. Experimenta respecto del ejercicio anterior, un incremento del 8,95% cuantificándose en 1.307.040,85.-€.

Las causas de dicho incremento y la fiscalización de este órgano, son objeto de análisis en el informe de intervención del Presupuestos General para el Ejercicio 2020.



## **CAPÍTULO 2: Gastos en bienes corrientes y servicios**

El capítulo 2 del presupuesto de gastos, se cifra en la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.094.843,84.-€)**, lo que representa un 48,03% del presupuesto, experimentando un incremento respecto al ejercicio anterior **SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (708.849,13.-€)**, un 3,36%.

Los gastos previstos en bienes corrientes y servicios se estima que corresponden a cuantías mínimas de mantenimiento de la actividad administrativa ordinaria, basándose en los estados contables del 2019. El criterio general seguido para la cuantificación de este tipo de gastos ha sido el de control y estimación real, tratando así de contener los gastos corrientes. En este capítulo, debe dotarse el crédito necesario para hacer frente a la prestación de servicios que con carácter general asume la entidad.

## **CAPÍTULOS 3 y 9: Intereses y Pasivos Financieros.**

Son de escasa relevancia y su dotación responde a los gastos en que se pudiera incurrir por gastos de financieros.

## **CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes**

Aún sin alcanzar un peso relativo importante en el total del Presupuesto, experimenta un incremento considerable del 10,09%, ascendiendo a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (3.833.006,24.-€)**, atendiendo al siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria		Denominación / Concepto	Importe
231.00	46100	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA -TRANSF. CTES.-A ENTIDADES LOCALES-AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE. TURISMO SOCIAL	20.000,00 €
432.00	46100	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA -TRANSF. CTES.-A ENTIDADES LOCALES-AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.	8.500,00 €
943.00	46600	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES-A ENTIDADES LOCALES-ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS.(FEMP)	2.600,00 €
943.00	46601	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES-ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS.(ASOCIACIÓN COMARCAL CHASNA-ISORA)	4.000,00 €
931.00	46700	TRANSF. ADM. PÚBLICAS-A ENTIDADES LOCALES-A CONSORCIOS.(CONSORCIO TRIBUTOS DE TENERIFE)	800.000,00 €
136.00	46700	TRANSF. ADM. PÚBLICAS-A ENTIDADES LOCALES-A CONSORCIOS.(CONSORCIO PREVENCIÓN DE INCENDIOS)	269.042,24 €
433.00	47900	DESARROLLO EMPRESARIAL-A EMPRESAS I+D Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES	32.000,00 €
231.00	4800	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-ATENCIONES BENEF.Y ASIST.	520.000,00 €
231.00	48002	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-ATENCIONES (AYUDA 3ª EDAD Y MINUSVALIDOS)	55.000,00 €
326.00	48100	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN-A FAM. E INST. SIN FINES DE LUCRO-PREMIOS Y BECAS	400.000,00 €



327.10	48100	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA- JUVENTUD	10.000,00 €
231.00	48900	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSFERENCIAS	250.000,00 €
326.00	48900	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSF.-CENTROS EDUCATIVOS Y APAs	86.000,00 €
327.20	48900	CONVIVENCIA CIUDADANA- INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- OTRAS TRANSF. MAYORES	20.000,00 €
334.00	48900	PROMOCIÓN CULTURAL-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSFERENCIAS	280.000,00 €
410.00	48900	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSFERENCIAS	65.000,00 €
432.00	48900	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO.	50.000,00 €
912.00	48900	ÓRGANOS DE GOBIERNO-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. (GRUPOS POLÍTICOS)	38.364,00 €
920.00	48900	ADMINISTRACIÓN GENERAL-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. SUBVENCIONES HONORES Y DISTINCIONES	150.000,00 €
327.10	48900	CONVIVENCIA CIUDADANA- INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- OTRAS TRANSF. JUVENTUD	12.500,00 €
341.00	48900	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESMUGRAN	325.000,00 €
231.00	48901	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-ACCIONES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-OTRAS TRANSFERENCIAS	10.000,00 €
341.00	48901	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA	120.000,00 €
341.00	48902	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-CLUB DEPORTIVO AREA SUR	12.000,00 €
341.00	48941	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB DE GIMNASIA RITMIA ADONEY	12.000,00 €
341.00	48942	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB TAEBEK TAEKWONDO	12.000,00 €
341.00	48943	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- ESCUDERIA ATOGO (RALLYE GRANADILLA Y ATOGO)	35.000,00 €
341.00	48940	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB DEPORTIVO MENCEY ATXOÑA	25.000,00 €
341.00	48936	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB DEPORTIVO CHARCAY	5.000,00 €
341.00	48938	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.000,00 €
341.00	48939	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB DEPORTIVO GRANASUR ACOJEJA	4.000,00 €
341.00	48944	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- ARGONAUTAS ( REGATAS EL MÉDANO)	4.000,00 €
341.00	48930	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB DEPORTIVO TRITEIDE	10.000,00 €
341.00	48904	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- UTILIZACIÓN INSTALACIONES PISCINA MUNICIPAL	10.000,00 €
341.00	48945	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- TRIMEDA	30.000,00 €
341.00	48946	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB DEPORTIVA TRIABONA	12.000,00 €
341.00	48948	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- FUNDACIÓN PEDRO RODRÍGUEZ LEDESMA	10.000,00 €



341.00	48935	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB DE FUTBOL SALA CHIMICHE	4.000,00 €
341.00	48927	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB DEPORTIVO AGUABUEY	40.000,00 €
341.00	48918	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB MEDANO	4.000,00 €
341.00	48932	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB BALONCESTO GRANADA	40.000,00 €
341.00	48928	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- CLUB DEPORTIVO CHARCO DEL PINO	27.000,00 €
341.00	48917	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- IES MAGALLANES	2.000,00 €
341.00	48915	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO- IES CARDONES	4.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.833.006,24 €</b>

### **CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia**

A pesar de su no obligatoriedad, se ha dotado un crédito por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000.-€)**, para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

### **CAPÍTULO 6: Gastos de Capital**

El importe del capítulo VI asciende a **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.672.975,30.-€)** y figura financiado con fondos propios y con cargo al Fondo de Saneamiento del Fondo Canario de Financiación Municipal:

Denominación del Proyecto	Importe Anualidad	Financiación
	2020	2020
URBANIZACIÓN ALTAMIRA-1 FASE CALLE LAS MARRERAS	36.488,24 €	Fondo de Saneamiento
CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE PLUVIALES	269.433,80 €	Fondo de Saneamiento
ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PLAZOLETA GRANADILLA	29.913,67 €	Fondo de Saneamiento
ACERADO Y CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINAS	68.463,91 €	Fondo de Saneamiento
URBANIZACIÓN ALTAMIRA-1 FASE CALLE RINCÓN CANARIO	45.040,41 €	Fondo de Saneamiento
AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA RED GENERAL DE AGUAS	441.000,00 €	Fondo de Saneamiento
ADAPTACIÓN DEL CENTRO CÍVICO Y SALA VELATORIO	55.458,39 €	Fondo de Saneamiento
ACONDICIONAMIENTO ZONA ANEXA COLEGIO LOS BLANQUITOS	29.745,06 €	Fondo de Saneamiento
REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE VARIAS VÍAS: CALLE SANA MARIA DE LA CABEZA Y OTRAS.	374.818,23 €	Fondo de Saneamiento
GASTS EN OBRAS. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA: PROYECTO MERCAMARKT Y WELCOME2	15.600,00 €	Fondo de Saneamiento



PROY. EBAR Y TUBERIA DE IMP.PARA EVACUACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES: CASA BLANCA Y LOS CARDONES.	371.995,71 €	Fondo de Saneamiento
REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE VARIAS VÍAS: VÍAS EN EL NORTE DE SAN ISIDRO	10.886,71 €	Fondo de Saneamiento
REPAVIMANENTACIÓN CALLE SAN JUAN BAUTISTA	61.613,44 €	Fondo de Saneamiento
REPAVIMANENTACIÓN CALLE EL BOTE	18.924,94 €	Fondo de Saneamiento
REPAVIMANENTACIÓN CALLE CHARCAY	230.064,34 €	Fondo de Saneamiento
REPAVIMENTACIÓN CALLE EL FARO	39.749,32 €	Fondo de Saneamiento
REPAVIMENTACIÓN CANALES ALTA	49.491,38 €	Fondo de Saneamiento
MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS VIARIA CALLE EL DELGADILLO	32.054,42 €	Fondo de Saneamiento
REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LOS AMAROS	30.912,96 €	Fondo de Saneamiento
REHABILITACIÓN DEL FIRME DE VARIA VÍAS: CALLE ROSARIO LA MAESTRA	159.173,70 €	Fondo de Saneamiento
REPAVIMENTACIÓN CAMINO CANDELARIA	13.063,83 €	Fondo de Saneamiento
REPAVIMENTACIÓN CALLE BAJAMAR	36.671,26 €	Fondo de Saneamiento
REPAVIMENTACIÓN CALLE EL MOLINO	34.162,92 €	Fondo de Saneamiento
REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA ACCESO CENTRO OCUPACIONAL PROMINSUR	77.252,99 €	Fondo de Saneamiento
INVERSIONES EN MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE- SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	50.000,00 €	Fondo de Saneamiento
INVERSIÓN EN SEÑALÍTICA-SENDEROS- PATRIMONIO	20.000,00 €	Fondo de Saneamiento
GASTOS DE EQUIPAMIENTO PROYECTO MERCAMARKT Y WELCOME2	30.600,00 €	Fondos Propios
MAQUINARIAS INSTALACIONES Y UTILLAJE ( TV Y PLAY)	8.000,00 €	Fondos Propios
INVERSIÓN NUEVA EN MAQUINARIA- CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS.	40.000,00 €	Fondos Propios
MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE- SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO ( CHALECO, CASCOS, MUNICIÓN)	19.500,00 €	Fondos Propios
INVERSIÓN ELEMENTOS DE TRANSPORTE-ADQUISICIÓN MOTOCICLETAS POLICÍA LOCAL	120.000,00 €	Fondos Propios
PROTECCIÓN CIVIL. INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	30.000,00 €	Fondos Propios
INVERSIÓN EN PARQUES Y JARDINES- CALISTENIA	50.000,00 €	Fondos Propios
INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL- MOBILIARIO	30.000,00 €	Fondos Propios
INVERSIÓN- ARCHIVOS-SIEC	48.351,00 €	Fondo de Saneamiento
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN: PDAS, EMISORAS.....	110.000,00 €	Fondos Propios
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN: RED DE COMUNICACIONES PROTECCIÓN CIVIL	19.000,00 €	Fondos Propios
INVERSIÓN EN EQUIPOS INFORMÁTICOS: ADMINISTRACIÓN GENERAL	145.000,00 €	Fondo de Saneamiento
REPARACIÓN DE HUMEDADES CENTRO DE CHARCO DEL PINO	11.710,40 €	Fondo de Saneamiento
BAÑOS ADAPTADOS CENTRO SAN ISIDRO	8.000,00 €	Fondo de Saneamiento
ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS DE ATLETISMO CHARCO DEL PINO	10.000,00 €	Fondo de Saneamiento
MEJORAS Y REHABILITACIÓN EDIFICIO TERCERA EDAD	68.834,27 €	Fondo de Saneamiento



MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE: AIRE ACONDICIONADO TAGOROR MEDANO Y LOS ABRIGOS	15.000,00 €	Fondos Propios
REPOSICIÓN Y MEJORA DEL ROCÓDROMO	30.000,00 €	Fondo de Saneamiento
GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS: BASE DE DATOS ANIMALES	8.000,00 €	Fondos Propios
GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS: ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	269.000,00 €	Fondos Propios

La información correspondiente al capítulo VI está compuesta por el Anexo de inversiones. No se acompaña como Anexo al Proyecto de Presupuesto el Plan de Inversión y su programa de financiación tal y como demanda el art. 12 del RD 500/90. Adicionalmente, el anexo de Inversiones debería recoger la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, tal y como recoge el art. 13.4 del RD 500/90, cosa que no ocurre, con especificación para cada uno de los proyectos de los siguientes extremos:

- a. Código de identificación.
- b. Denominación de proyecto.
- c. Año de inicio y año de finalización previstos.
- d. Importe de la anualidad.
- e. Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados
- f. Vinculación de los créditos asignados
- g. Órgano encargado de su gestión. Se presenta ordenado por Áreas presupuestarias y dentro de ellas, por programas.

Aparte de lo anterior, con carácter general se detecta una escasa descripción de los proyectos de inversión, lo que hace algo compleja su calificación a efectos de la adecuada imputación del gasto.

### **CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital**

En el presente ejercicio se ha dotado crédito suficiente para atender a las transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro por un importe total de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000.-€)**.

### **CAPÍTULO 8: Activos financieros**

En los conceptos 831.00 y 831.01 se han consignado créditos para dar cobertura a los anticipos que puedan solicitar el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de conformidad con los respectivos convenios laborales vigentes. El presente capítulo cifra, para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.- €)**, lo que supone el 0,39% de su Presupuesto de Gastos.

**B) Sociedades Mercantiles**

Para dar cumplimiento a la prescripción contenida en el artículo 168.3 del TRLRHL, el Consejo de Administración de la Sociedad Limitada, titularidad del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2019, aprobó el Presupuesto y Paífs de la sociedad del ejercicio 2019, presentado su correspondiente previsión de ingresos y gastos:

**“Empresa Pública Sermugran S.L.”**

EQUIVALENCIA CAPÍTULO (Ingresos y gastos)	2.019	
	Ingresos	Gastos
	PI	CI
1	- €	5.330.411,97 €
2	- €	1.194.920,84 €
3	608.661,00 €	50.330,00 €
4	6.420.763,91 €	- €
5	- €	- €
6	- €	100.410,00 €
7	- €	- €
<b>Total I/G. NO Financieros</b>	<b>7.029.424,91 €</b>	<b>6.676.072,81 €</b>
8	- €	- €
9	- €	- €
<b>Total I/G. Financieros</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>
<b>Total Capítulos</b>	<b>7.029.424,91 €</b>	<b>6.676.072,81 €</b>

Encomiendas	2.019	2.020	% Variación	Variación €
Encomienda de Servicios de Atención Ciudadana	952.749,10 €	1.007.749,10 €	5,77%	55.000,00 €
Encomienda de Conservación y Mejora Espacios Públicos	680.005,17 €	658.061,54 €	-3,23%	- 21.943,63 €
Encomienda de Limpieza Viaria de Playas	2.226.060,11 €	2.258.876,96 €	1,47%	32.816,85 €
Encomienda de Recogida de Residuos	1.705.011,91 €	1.747.703,41 €	2,50%	42.691,50 €
Encomienda de Limpieza de Instalaciones y otros C.	248.259,08 €	267.137,79 €	7,60%	18.878,71 €
Encomienda de Servicio de Atención Ciudadana	135.372,68 €	148.163,48 €	9,45%	12.790,80 €
<b>Total Encomiendas</b>	<b>5.947.458,05 €</b>	<b>6.087.692,28 €</b>		<b>140.234,23 €</b>

Se observa que hay un incremento generalizado de cada una de las encomiendas de gestión que presta la sociedad, que asciende a **CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (140.234,23.-€)**, que no queda ni acreditado



ni especificado en el expediente. Tampoco queda constancia en el expediente de la previsión de gastos corrientes para cada una de las encomiendas. De un análisis individualizado podemos hacer las consideraciones de cada uno de los costes de personal de las encomiendas:

- c) La encomienda del Servicio de Atención Telefónica 010, sufren un incremento de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000.-€)**, un 5,77%.
- d) La encomienda Servicios Mantenimiento de Espacios Públicos, sufre un descenso de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (-21.943,63.-€)**, un -3,23%.
- e) La Encomienda de Limpieza Viaria y Playas, sufre un incremento de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (32.816,85.-€)**, un 1,47%.
- f) La Encomienda de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, sufre un incremento de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (42.691,50.-€)**, un 2,50%
- g) La Encomienda de Limpieza de Centros Públicos, sufre un incremento de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (18.878,71.-€)**, un 7,60%.
- h) La Encomienda de Atención Ciudadana, sufre un incremento de **DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (12.790,80.-€)**, un 9,45%.

#### **QUINTO.- MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

##### **A) Ayuntamiento de Granadilla de Abona**

Dado que el presupuesto de gastos y el de ingresos se encuentran nivelados, se estima que los ingresos previstos, si se sigue un grado de ejecución oportuno, son suficientes para atender los gastos presupuestarios que se pretenden acometer. No obstante, hay que destacar que los conceptos de Ingresos no son sino meras previsiones, y que por tanto pudiera haber desfases entre las previsiones definitivas y los ingresos efectivos. Por lo expuesto, no se hace necesario adoptar medidas para nivelación presupuestaria en razón de las bases utilizadas en los ingresos consignados en el Presupuesto.

##### **B) Sociedades Mercantiles Municipales**



Ayuntamiento de Granadilla de Abona

---

El presupuesto de gastos y el de ingresos presenta un superávit, por lo que no se hace necesario adoptar medidas para nivelación presupuestaria en razón de las bases utilizadas en los ingresos consignados en el Presupuesto, si bien tal y como hemos indicado, no quedan suficientemente acreditados los incrementos realizados.

En Granadilla de Abona, a 12 de diciembre de 2019

**El Interventor Accidental**

**LUIS PEREZ JOSE  
MANUEL - DNI  
78603717K**

Firmado digitalmente por  
LUIS PEREZ JOSE MANUEL -  
DNI 78603717K  
Fecha: 2019.12.17 14:24:30 Z

**José Manuel Luis Pérez**

2020

**Informe sobre el  
objetivo de  
Estabilidad  
Presupuestaria y  
Regla de Gasto**



Ayuntamiento de **Granadilla de  
Abona**



## INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020.

Con motivo de la aprobación del expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) emito el siguiente **INFORME**:

### I.- Consideraciones Previas al análisis

**I.-** El artículo 3 de la LOEPSF recoge que la **elaboración, aprobación** y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea., entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

**II.-** Así pues la **elaboración, aprobación** y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales, se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, y 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Asimismo, según establece el artículo 12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable, los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la citada Ley.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.



**III.-** Por otro lado, la Disposición Derogatoria Única de la LOEPSF, no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF

**IV.-** Tal y como dispone el artículo 16, apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Intervención deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Además, deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación y evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la LOEPSF.

**V.-** El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit estructural.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

**VI.-** El perímetro de consolidación del Presupuesto General del Municipio Granadilla de Abona está formado por el propio Ayuntamiento, y por la Sociedad Mercantil de capital 100% municipal que a continuación se detalla;

Logo	Acrónimo	Denominación	% Partic.	Objeto Social
	SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA S.L (SERMUGRAN)	Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona S.L.	100%	Prestación de los siguientes servicios públicos locales: Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Atención al Ciudadano, Servicios de Limpieza de Colegios y vías públicas,...



**VII.-** La medición de la estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del SEC –10. Asimismo se atenderá al Acuerdo del Gobierno por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la LOEPSF, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

## II.- Análisis de la Estabilidad Presupuestaria

**I.** El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

**II.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

### **Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos y recaudación de ejercicios cerrados.**

Se minoran los derechos reconocidos netos en el importe del pendiente de recaudación respecto al presupuesto corriente: En los capítulos 1,2, y 3 del Estado de Ingresos (Impuestos, Tasas y Otros Ingresos) , teniendo en cuenta que a nivel Presupuestario se aplica el criterio de devengo y en términos de Contabilidad Nacional es de aplicación el criterio de caja.

Esto es, en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.



Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

En el presente informe no procede realizar el citado ajuste de los capítulos 1,2 y 3 del estado de ingresos, dado que el criterio utilizado para la elaboración del presente presupuesto, ha sido el criterio de caja, tal y como se ha manifestado en el informe económico.

### **Ajuste 2.- Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de asistencia sanitaria.**

Las Entidades Locales imputan en el momento en que tienen conocimiento de su importe, los impuestos cedidos a los capítulos 1 (Impuestos Directos), capítulo 2 (Impuestos Indirectos) y 4 (Transferencias Corrientes), los ingresos procedentes de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los fondos de financiación, así como las liquidaciones correspondientes, se registrarán por el criterio de caja, es decir, en el momento en que se pagan.

A estos efectos, la contabilidad nacional, admite como ingreso de la Entidad Local en el ejercicio 2020, la suma de los siguientes importes:

- a) La previsión de las cantidades a reconocer por el Estado en concepto de entregas a cuenta, correspondientes al ejercicio 2020, según los porcentajes legalmente establecidos.
- b) El valor de las previsiones de las liquidaciones definitivas en el ejercicio 2020, una vez descontadas las entregas a cuenta que, en años anteriores, hubieran podido abonarse por el Estado.

La no coincidencia entre el criterio seguido en la contabilidad presupuestaria con el criterio de contabilidad nacional, determina la realización de este ajuste:

- a) Ajuste (+); si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos 1, 2 o 4, es inferior a la cantidad satisfecha por el Estado, supondrá una mayor capacidad de financiación.
- b) Ajuste (-); si el importe de los derechos reconocidos en los capítulo 1,2 o 4 es mayor que la cantidad satisfecha por el Estado, supondrá una menor capacidad de financiación.



	Contabilidad Presupuestaria			Ajuste		
	Previsión Entregas a Cuenta	Liquidación definitiva	Previsión Derechos Reconocidos Netos	Negativo	Positivo	Total Ajuste
<b>Año</b>	8.958.197,24	8.958.197,24	8.958.197,24	-	-	0,00
<b>2020</b>	<b>8.958.197,24</b>	<b>8.958.197,24</b>	<b>8.958.197,24</b>	-	-	<b>0,00</b>

### Ajuste 3.- Tratamiento de los intereses.

En contabilidad presupuestaria, los intereses se aplican al presupuesto en el momento de vencimiento, mientras que en contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. El ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los intereses reconocidos en el presupuesto (capítulo 3. Gastos Financieros) y los intereses devengados. El ajuste es negativo, si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados.

No obstante, en aplicación de importancia relativa no es necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio "n" correspondientes a periodos parciales del "n-1" y los efectos de ajuste se compensan entre sí.

### Ajuste 4.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local.

En contabilidad nacional, el registro de obligaciones se rige por el principio de devengo, lo que implica que cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La << Cuenta 413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto >>. Recoge las obligaciones derivadas de gastos realizado o bienes y servicios recibidos, para lo que no se ha producido su aplicación al presupuesto.

Según el principio de devengo, las obligaciones registradas en la cuenta 413, también deberían haberse computado en el presupuesto, y para ello se hace necesario practicar los siguientes ajustes:

- Ajuste (+); si el saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.
- Ajuste (-); si el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
<b>2020</b>	135.340,55	0,00	-	135.340,55	<b>135.340,55</b>



	AJUSTES		
	Negativo	Positivo	Total Ajuste
Ajuste 1.- Impuestos Tasas y Otros Ingresos	-	-	-
Ajuste 2.- Entregas a cuenta	-	-	-
Ajuste 3.- Intereses	-	-	-
Ajuste 4.- Cuenta 413	-	135.340,55	135.340,55
<b>TOTAL</b>	-	<b>135.340,55</b>	<b>135.340,55</b>

El manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la intervención general de la administración del estado, se ha establecido como instrumento para poder realizar a partir de la información presupuestaria, una evaluación aproximada y suficiente del saldo de las cuentas en los términos del sistema europeo de contabilidad nacional. En la observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, atenderemos a dos ópticas presupuestarias, la financiera y la no financiera. En este sentido, analizaremos los capítulos no financieros.

Previsión del Presupuesto de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos.	12.145.000,00 €
2	Impuestos Indirectos.	500.166,58 €
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.	7.071.800,00 €
4	Transferencias Corrientes.	21.054.015,65 €
5	Ingresos Patrimoniales.	215.100,00 €
6	Enajenación de inversiones reales.	- €
7	Transferencias de Capital.	2.785.149,57 €
<b>A</b>	<b>Total Ingresos ( Capítulo I-VII)</b>	<b>43.771.231,80 €</b>

Previsión del Presupuesto de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal.	14.611.906,42 €
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes.	21.094.843,84 €
3	Gastos Financieros.	58.500,00 €
4	Transferencias Corrientes.	3.833.006,24 €
5	Fondo de Contingencia.	350.000,00 €
6	Inversiones Reales	3.672.975,30 €
7	Transferencias de Capital.	150.000,00 €
<b>B</b>	<b>Total de Gastos (Capítulo I-VII)</b>	<b>43.771.231,80 €</b>
<b>C</b>	<b>A-B= ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>- €</b>



D	AJUSTES SEC-10	135.340,55 €
F	C+D (ESTABILIDAD/ INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA)	135.340,55 €

### Sociedades Mercantiles Municipales.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

1.- El artículo 2.1.d, establece que se consideran integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local, entre otros, las **Sociedades Mercantiles cuyo capital social sea mayoritario de la Corporación Local**, por tanto resulta aplicable el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria a las **Sociedad Mercantil municipal** del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

2.- Según dispone el artículo 4.2, *“Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales (...) aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”*.

3.- No consta referencia expresa en la legislación vigente al concepto de *“situación de equilibrio financiero”*, aunque podemos indicar que *“se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero a la que, en su caso, se accederá a través de la adopción de estrategias de saneamiento que eviten o disminuyan las pérdidas y puedan aportar beneficios adecuados a su objeto social o institucional”*.

Por tanto, puede desprenderse que la situación de equilibrio financiero sea aquella en la que no existan pérdidas o sean las mínimas, o en la que los beneficios sean los adecuados a su objeto social. En estos términos parece razonable deducir que el principio de estabilidad presupuestaria se cumple en los casos donde el beneficio sea cero o positivo, o en el caso de que existan pérdidas sean las mínimas y adecuadas a su objeto social.

4.- Así pues, en la observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento de la referida Sociedad Mercantil, atenderemos a analizar la Cuenta de Pérdida y Ganancia provisional contenidas en los PAAIF aprobados por las Sociedades Mercantiles, adaptado este al **Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para la empresa privada.**

5. Por otro lado, debemos tener en cuenta, del análisis de las entidades dependientes del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, las cuales deben considerarse parte del sector institucional S.13 Administraciones Públicas, el cual *“incluye todas las unidades institucionales que son otros productores no de mercado cuya producción se destina al consumo individual o colectivo, que se financian principalmente mediante pagos obligatorios efectuados por unidades pertenecientes a otros*



sectores y/o que efectúan operaciones de redistribución de la renta y de la riqueza nacional” según definición del SEC10.

Se incluyen por lo tanto todas las unidades institucionales públicas de no mercado. Es decir, todas aquellas entidades con personalidad jurídica, controladas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, ya sea mediante el nombramiento de sus administradores, por la posesión de la mayoría de sus acciones o por disposición legal, cuyos ingresos de no mercado sean superiores al 50%.

El artículo 4.1 del R.D. 1463/2007, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquellas, que presenten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados, ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la LGEP. Mientras que las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Atendiendo a los datos analizados en los estados de previsión de las Sociedades, se pone de manifiesto una **posición de equilibrio financiero** deducido de la previsión de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias – Previsión 2020 -, **al no estimarse pérdidas en el resultado del ejercicio, por lo que se cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria. No obstante lo anterior, habida cuenta que se trata de meros estados provisionales de Pérdidas y Ganancias el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria resulta más relevante en la fase de regularización, cierre y liquidación contable de las distintas sociedades mercantiles.

<b>CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SOCIEDAD MUNICIPAL SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA S.L.</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>7.029.424,91</b>
Importe neto de la cifra de negocio.	7.029.424,91
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	-
<b>Gastos a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>6.676.072,81</b>
Aprovisionamientos	0,00
Gastos de personal	5.330.411,97
Otros Gastos de explotación	1.194.920,84
Gastos financieros o asimilados	135.546,00
Impuesto sobre sociedades	0,00
Variación del inmovilizado	185.626,00
<b>Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (SEC10)</b>	<b>353.352,10</b>



Siendo en términos consolidados el siguiente resultado;

<b>CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (TÉRMINOS CONSOLIDADOS)</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>AYTO GRANADILLA DE ABONA</b>	<b>SERMUGRAN S.L</b>	<b>TOTAL</b>
a ) Ingresos no financieros / Ingresos a afectos a Contabilidad Nacional.	44.379.893,35 €	7.029.424,91 €	51.409.318,26 €
b ) Gastos no financieros / Gastos a afectos a Contabilidad Nacional.	44.026.541,26 €	6.676.072,81 €	50.702.614,07 €
<b>c) (a-b)</b>	<b>353.352,09 €</b>	<b>353.352,10 €</b>	<b>706.704,19 €</b>
<b>d) AJUSTES SEC</b>	<b>135.340,55 €</b>	<b>- €</b>	<b>135.340,55 €</b>
<b>e) TOTAL DE CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN e= c+d</b>	<b>488.692,64 €</b>	<b>353.352,10 €</b>	<b>842.044,74 €</b>

### **REGLA DE GASTO (Art 12 LOEPSF)**

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la LOEPSF, establece que "la variación del gasto computable de la Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española". El mismo artículo continua diciendo, que " se entenderá como gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de las deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:



**TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB  $\geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$**

Desde ejercicio 2016 con la modificación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el informe de la Intervención sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando solo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

El cálculo del gasto computable del año n-1, es decir, 2019, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto del ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se relazará una estimación de ésta. El gasto computable del año n, es decir, 2020, se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuesto, ejecución o liquidación. Ésta debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen el artículo 2.1 de la LOEPSF.

Entendemos, que se elimina la obligación de informar del cumplimiento de la Regla de Gasto en la elaboración del Presupuesto, no obstante, siguiendo un criterio de prudencia y al estar inmerso esta entidad en la elaboración de un Plan Económico Financiero (PEF) por incumplimiento de la Regla de Gasto, con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, en el presente informe se ha procedido a evaluar su cumplimiento, al ser el presente documento, parte de este PEF.

Por tanto, con motivo de la elaboración del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020 y, tomando como referencia los datos relativos a la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2019.

**Ajuste 1.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local.**

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 " acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros. El ajuste a practicar, es negativo, por importe de 135.340,55.-€.

**Cálculo del Gasto computable Ayuntamiento de Granadilla de Abona**

El Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, está obligado a consolidar sus presupuestos con el resto de entidades que conforman el sector público local, junto con la empresa municipal Sermugan S.L (Servicios Municipales de Granadilla S.L.), al día de la fecha, la intervención municipal no tiene conocimiento del cierre contable, de las mismas, estimándose respecto al cálculo de la regla de gasto una estimación de los empleos no financieros del ejercicio 2019 a nivel municipal.

Signo	Concepto	ORN.	
		Estimación Año 2019	Previsión Año 2020
+	Cap.1 Gastos de personal	13.304.865,57 €	14.611.906,42 €
+	Cap.2 Compra de bienes y servicios	20.436.994,71 €	21.094.843,84 €
+	Cap.3 Gastos financieros	73.500,00 €	58.500,00 €
+	Cap.4 Transferencias corrientes	3.431.186,24 €	3.833.006,24 €
+	Cap.6 Inversiones	3.620.908,84 €	3.672.975,30 €
+	Cap.7 Transferencias de capital	234.927,54 €	150.000,00 €
=	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>41.102.382,90 €</b>	<b>.421.231,80 €</b>
+ / -	Ajustes SEC-10 que inciden en gastos	135.340,55 €	135.340,55 €
-	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	- €	- €
+ / -	Inversiones realizadas por empresas que no son Administración Pública por cuenta de una Administración Local	- €	- €
+ / -	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública.	- €	- €
+ / -	Ejecución de Avales	- €	- €
+	Aportaciones de Capital	- €	- €
+ / -	Asunción y cancelación de deudas	- €	- €
+ / -	Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	135.340,55 €	135.340,55 €
+ / -	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público-Privadas	- €	- €
+ / -	Adquisiciones a pago aplazado	- €	- €
+ / -	Arrendamiento Financiero	- €	- €
+	Préstamos	- €	- €



-	Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores 2012	- €	- €
+ / -	Grado de Ejecución del Gasto	- €	- €
	Ajustes por consolidación presupuestaria	- €	- €
-	Ajustes por inversiones financieramente sostenibles	- €	- €
=	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	41.237.723,45 €	43.556.572,35 €
-	Intereses de la deuda	73.500,00 €	58.500,00 €
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	1.585.000,00 €	1.585.000,00 €
	Subvenciones UE	- €	
	Subvenciones Estado	120.000,00 €	120.000,00 €
	Subvenciones CCAA	1.300.000,00 €	1.300.000,00 €
	Subvenciones Diputación/Cabildo	165.000,00 €	165.000,00 €
	Subvenciones otras AAPP	- €	
=	<b>C) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>39.652.723,45 €</b>	<b>41.971.572,35 €</b>
	Variación del gasto computable .....		5,85%
	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2020).....		2,70%
<b>1</b>	<b>INCUMPLE CON LA REGLA DE GASTO</b>		<b>1.248.225,37 €</b>
2	(+) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		- €
3	(-) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		- €
	<b>MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>1.248.225,37 €</b>
	<b>Límite de Gasto no financiero (Art. 30 LOEPSF) .....</b>		<b>42.173.006,43 €</b>

El límite del Gasto no financiero asciende a **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (41.971.572,35-€)**, incumpliendo previsiblemente con la regla de gasto al situarse en un 5,85%%.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2020 cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:



- d) Que esta Entidad Local cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- e) Que esta Entidad Local no cumpliría el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio. La variación del gasto computable del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es 5,85% superando la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española que se sitúa en el 2,7%, por lo que se no cumple dicho objetivo.
- f) Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, al no tener deuda financiera.

**En Granadilla de Abona a 12 de diciembre de 2019**  
**El Interventor Accidental**

**Fdo: José Manuel Luis Pérez**

**LUIS PEREZ**

**JOSE MANUEL -**

**DNI 78603717K**

Firmado digitalmente  
por LUIS PEREZ JOSE  
MANUEL - DNI  
78603717K  
Fecha: 2019.12.17  
14:25:24 Z